Año 1960 Lunes, 1 de Febrero Núm. 25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 140 ptas. al año; .80 semestre y 50 trimestre
Provincia . 160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . 1,50 "
Id. Id. de Paz . . . . . 1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . 4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 14 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de agosto siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 14 de julio de 1959, resuelto un recurso interpuesto contra un nombramiento provisional de los publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de noviembre de dicho año, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Primera categaría

Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), don Ignacio Cortina de la Granda.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958 se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atendrán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el Boletín Oficial de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El Director General, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 25-I-60)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5.ª *Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles*

ANUNCIOS

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Llanera, con motivo de las obras de Doble Vía entre Lugo de Llanera y Villabona y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, he acordado señalar el día diecinueve de febrero próximo, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrán dar principio a las diez horas del citado día.

Al propio tiempo se advierte, que teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado cuatro del citado artículo 49 del Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas; no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder, debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Castropol, con motivo de las obras complementarias y de terminación de la infraestructura del trozo segundo de la Sección de Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 al 40 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 61 y siguientes del Reglamento para su aplicación, he acordado señalar el día diecinueve del próximo mes de febrero, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrán dar principio a las dieciséis horas (4 de la tarde) del citado día.

Al propio tiempo se advierte, que teniendo en cueta lo preceptuado en el artículo 62 del citado Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas; no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente otorgado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Luis del Río.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia

Ilustrísimos señores: De la Riva, Caravera y Casero.

Oviedo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Se tiene por formulado el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Emilio Romay Becaria, y en su nombre y repre-

(c) Ministerio de Cultura 2006

sentación el Procurador señor Argüelles, contra acuerdos de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo de fecha ocho y veintisiete de octubre del año en curso, respectivamente, por lo que se declara la caducidad de la licencia otorgada al recurrente para el puesto de aparcamiento número sesenta y uno para taxis en esta ciudad; recláme se el expediente administrativo y públíquese el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firman.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo ,a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó en el recurso contencioso administrativo interpuesto por José María González Suárez y en su nombre el Procurador señor Sors, contra Decreto de la Alcaldía de Grado de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se suspendió el depósito de bebidas que tenía el recurrente la siguiente providencia. Por iniciado el presente recurso contencioso administrativo publíquese el anuncio de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de cuantos teniendo interés en el asunto que se debate quieran coadyuvar con la administración.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo que se dirá.

Providencia

Ilustrísimos señores: De la Riva, Caravera y Casero.

Oviedo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto, recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Héctor Ortiz Llaneza, en su nombre el Letrado don Francisco García Morales, contra acuerdos dictados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de catorce de julio y diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre valoración de finca Castañedo de San Andrés, propiedad del recurrente en expediente de minas de Oviedo en beneficio de Hulleras de Turón, Sociedad Anónima; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Practíquese tasa judicial.

Lo mandó y firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Don Raúl Manuel García Gomes, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

Providencia

Ilustrísimos señores: De la Riva, Caravera y Casero.

Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en reclamación número 208 del año actual, en cuya resolución se acordó a base de aval cambiario el aplazamiento de pago a don Rodrigo Rodríguez Alvarez y demás herederos de don Enrique Rodríguez, la cuota liquidada por el concepto de arbitrio municipal de solares; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Practíquese tasa judicial.

Así lo acordó y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó en el recurso contencioso administrativo la siguiente providencia.

Providencia

Oviedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Manuel Llera Flórez, mayor de edad y vecino de Sama, contra acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve del Ayuntamiento de Langreo desestimando reposición que se dedujo contra acuerdo de la misma Corporación de fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se acordó la alteración de los devengos y sumas que percibe el recurrente como Practicante al servicio de la Casa de Socorro de Langreo; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandaron y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente a trece de enero de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En autos de juicio verbal civil, número cuatro de mil novecientos sesenta, instados por el Procurador de esta villa don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de doña María Alvarez Ferreira y su esposo don José Alvarez López, vecinos de Oviedo, contra don Alberto González Veiga y don Guillermo González Veiga, mayores de edad y en desconocido paradero; y contra otros dos; sobre que la finca denominada El Fresno, de los demandados, se encuentra gravada y debe servidumbre de paso desde tiempo inmemorial con carros y ganados para la finca de los actores denominada también del Fresno; por el señor Juez municipal de Cangas del Narcea, se dictó providencia con esta fecha, mandando citar a dichos demandados en desconocido paradero, para que como tales comparezcan en este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, sito en la Plaza de José Antonio, el día diez de febrero próximo y hora de las once de la mañana a celebrar el juicio verbal civil acordado, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados en rebeldía, y se atendrán a los perjuicios a que haya lugar.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fije en los sitios de costumbre a fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados, libro la presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don José Illescas Melendo, Juez de primera instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Miguel Añón Merino, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Gijón Aguado s/n, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Pedro Silva y Sierra, contra don José Blanco López, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en esta población, Tras los Campos, catorce, quinto, declarado en rebeldía

(c) Ministerio de Cultura 2006

y versando sobre reclamación de cantidad y ...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Miguel Añón Merino de la cantidad de tres mil pesetas de principal, ochenta y siete pesetas con cincueta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don José Blanco López.

Así por esta mi sentencia que se notificará en legal forma al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario letrado de la Magistratura de Gijón.

Doy fe: Que en los autos número 643/59, sobre salarios se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Gijón, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta. Vistos por el Ilustrísimo señor Juez Magistrado de Trabajo Suplente de esta localidad don Carlos Raimundo Fernández Fernández, los presentes autos en los que son partes como demandantes Valentín González Corral, mayor de edad; Fernando Campilla Peláez, de dieciocho años de edad; Angel Noriega Llano, mayor de edad; Modesto Gómez Pérez, mayor de edad; José Corral Fernández, mayor de edad; Ramón Noriega Bear, de dieciocho años de edad; Fidel García Fernández, mayor de edad; Manuel Noriega Villar, mayor de edad; Daniel Noriega Noriega, mayor de edad, en representación de su hijo menor Juan Noriega Bear; Nicolás Tespalacios Villar, mayor de edad, en representación de su hijo menor José Trespalacios Gómez; y Juan Valeije Gutiérrez, mayor de edad todos ellos jornaleros y vecinos de Llanes a excepción del último citado que lo es de Avilés, representados los citados en segundo, sexto, noveno, décimo y undécimo lugar por el Letrado don Luis Fernández Menéndez; no comparecieron el resto de los demandantes ni persona alguna que los representara a pesar de estar citados en forma. Es demandado don Fabriciano Alonso Carretera, Contratista de Obras y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, quien tampoco compareció en los presentes autos a pesar de su citación también en forma. Sobre salarios.

Fallo

Que por estimar la demanda interpuesta por Fernando Campillo Peláez, Ramón Noriega Bear Daniel Noriega Noriega, éste en representación de su hijo menor Juan Noriega Bear, Nicolás Trespalacios Villar, éste en representación de su hijo menor José Trespalacios Gómez, y Juan Valeije Gutiérrez, debo de condenar y condeno al demandado Fabriciano Alonso Carretero, a que les abone las cantidades siguientes: dos mil trescientas cuarenta pesetas, mil ciento cuarenta y cinco pesetas, mil quinientas sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos, mil ciento cuarenta pesetas; y veinticinco mil trescientas cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, respectivamente, por los conceptos que en la demanda expresan. En cuanto al resto de los demandantes, se les tiene por desistidos de su demanda. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previos los depósitos legales, caso de ser el demandado quien lo interpusiera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos R. Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Frabriciano Alonso Carretero, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETI NOFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTROPOL

Nicanor Aser Martínez Suárez, Procurador, Secretario del Juzgado Comarcal y en su concepto, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castropol.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, obra la siguiente: "Acta de constitución de la Junta". En el local de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castropol a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas y bajo la Presidencia del señor Juez comarcal sustituto en funciones, con asistencia del Secretario que autoriza, previamente convocacados, comparecen los señores que a continuación se expresarán a quienes corresponde formar parte de la referida Junta para el bienio 1960-1961; y abierto el acto, previa lectura de los oportunos antecedentes, por el señor Presidente se declaró constituída la repetida Junta Municipal del Censo Electoral de Castropol, en la forma siguiente:

Presidente: Don Eduardo Canel González, Juez comarcal sustituto, en funciones por vacante.

Secretario: Don Nicanor Aser Martínez Suárez, Secretario del Juzgado Comarcal.

Vicepresidente primero: Don Vitalino Fernández González, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección.

Suplente: Don Egidio García Fernández, Concejal que le sigue en votación.

Vocal: Don José María Ramos Fillola, militar retirado.

Vocal: Don Manuel Pérez Prieto, mayor contribuyente por Urbana.

Suplente: Don Rafael Monteavaro Monteavaro, que le sigue en dicha contribución.

Vocal: Don Francisco Díaz Martínez, mayor contribuyente por Industrial.

Suplente: Don José María Díaz Fernández, segundo contribuyente por Industrial.

Vocal: Don Arturo Gayol González, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castropol.

Vocal: Don José Ramón Bedia Rodríguez, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores.

Todos los señores relacionados se posesionan de sus cargos respectivos y eligen Vicepresidente segundo a don José María Ramos Fillola.

Designación de locales donde han de instalarse los colegios electorales

Acto seguido, la Junta constituída, acordó por unanimidad designar como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este Distrito durante el bienio 1960-1961, los siguientes:

Sección primera: Escuela de niños de Presno.

Sección segunda: Escuela de niños de San Juan de Moldes.

Sección tercera: Escuela de niños de Castropol.

Sección cuarta: Escuela mixta de Las Campas.

Sección quinta: Escuela de niños de Figueras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, acordando se remita copia a la Junta Provincial y otra al excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, extendiéndose la presente acta que leída íntegramente y hallada conforme, firman todos los concurrentes después del señor Presidente. Doy fe.—... (Siguen las firmas).

Para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castropol, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Siero.

Certifico: Que dicha Junta designó los locales en que ha de tener lugar las elecciones que se celebren durante el año de 1960 y las carterías en que han de depositarse los pliegos que son los siguientes:

Sección 1.ª Escuela de niñas de Pañeda Nueva (Anes).

Sección 2.ª Escuela de niños de Pañeda Nueva (Anes).

Sección 3.ª Escuela de niños de La Figarona (Anes).

(c) Ministerio de Cultura 2006

Sección 4.ª Escuela de niñas de La Figarona (Anes).

Sección 5.ª Escuela de niñas de San Juan de Arenas.

Sección 6.ª Escuela de niños de la Magdalena.

Sección 7.ª A. Escuela de Candín.

Sección 7.ª B. Escuela de niños de Santiago de Arenas.

Sección 8.ª Escuela de niños de Argüelles.

Sección 9.ª Escuela de niños de San Miguel.

Sección 10.ª Escuela de niños de Bobes.

Sección 11.ª Escuela de niñas de La Carrera.

Sección 12.ª Escuela de niños de El Berrón.

Sección 13.ª Escuela de niños de Celles.

Sección 14.ª Escuela de niños de La Collada.

Sección 15.ª Escuela de niños de Collado.

Sección 16.ª Escuela de niños de Aramil.

Sección 17.ª Escuela de niños de Santa Martina

Sección 18.ª Escuela de la Paranza.

Sección 19.ª Escuela de niños de Feleches.

Sección 20.ª Escuela de niñas de Feleches.

Sección 21.ª Escuela de niñas de Granda.

Sección 22.ª Escuela de niños de Hevia.

Sección 23.ª Escuela de La Moñeca.

Sección 24.ª Escuela de niños de Solvay.

Sección 25.ª Escuela de niñas de Solvay.

Sección 26.ª Escuela de Limanes.

Sección 27.ª A. Escuela de niños de Lugones.

Sección 27.ª B. Escuela de niños de El Castro.

Sección 28.ª Escuela de niños de Lugones.

Sección 29.ª Escuela de niñas de Marcenado.

Sección 30.ª Escuela de niños de Muñó.

Sección 31.ª Escuela de niños (2.º grado - Pola).

Sección 32.ª Escuela de niños (3.º grado - Pola).

Sección 33.ª Escuela de niños (4.º grado - Pola).

Sección 34.ª Escuela de niñas (planta baja).

Sección 35.ª Escuela de niños (planta baja).

Sección 36.ª Escuela de niños de Tiñana.

Sección 37.ª Escuela de niños de San Juan del Obispo.

Sección 38.ª Escuela de niños Carbayín de Bajo.

Sección 39.ª Escuela de niños de Faes.

Sección 40.ª Escuela de Corripos.

Sección 41.ª Escuela de niños de Leceñes.

Sección 42.ª Escuela de niños de Venta de La Salve.

Sección 43.ª Escuela de niños de La Cabaña.

Sección 44.ª Escuela de niños de Vega Poja.

Sección 45.ª Escuela de Aveno.

Sección 46.ª Escuela de Santa Eulalia de Vigil.

Sección 47.ª Escuela de Villar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Pola de Siero, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

Subasta pública de 1.229 hayas con 1.065 metros cúbicos de madera y 788 de leña, en el monte Valgrande, sito en este concejo de Lena.

Extracto de condiciones

a) Tipo de subasta: Doscientas noventa y cuatro mil sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (294.066,50). Toda proposición deberá mejorar lisa y llanamente el tipo citado.

b) Fianzas: La provisional ascenderá al 2,5 por 100 del tipo de subasta y la definitiva al 5 por 100 del total del remate.

c) Presentación de pliças: En las Consistoriales de Lena, oficina de Secretaría, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días siguientes hábiles al en que aparezca inserto el presente edicto.

d) Apertura de plicas: En las Consistoriales de Lena, el día siguiente hábil, transcurrido el plazo de presentación de plicas.

e) Obligaciones del rematante: Las señaladas en el pliego de condiciones técnicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de julio de 1957 y a las cuales se les añaden las condiciones económicas precisas y peculiares a toda subasta municipal.

Asimismo se obliga al pago de todos los gastos que origine la formalización de la subasta.

f) Documentos exigibles al licitador:

1.º Certificados profesionales que acrediten su inclusión en las clases A. B. y C.

2.º Declaración jurada de no estar incapacitado o incurso en causas de incompatibilidad para concurrir a subastas públicas.

3.º Resguardo acreditativo de haber depositado en Arcas Municipales la fianza provisional del 2,50 por 100 del importe del tipo de licitación .

4.º Proposición conforme a modelo.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... número, en representación ..... lo cual acredita ..... en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... en el monte "Valgrande" de la pertenecia del concejo de Lena, ofrece la cantidad de .....

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el certificado reseñado y hoja de compras número ..... cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

1.º Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

2.º Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... de ..... de 1960.

Firma.

Lena, a 2 de enero de 1960.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del veintiuno de los corrientes, la imposición de Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución del proyecto relativo a las obras de urbanización de la calle D-13, de esta ciudad, se hace público, que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negocioado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 29 de enero de 1960.—El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente y por haber sido habido, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera, y respeto al procesado rebelde RAMON GARCIA GONZALEZ, se anula y deja sin efecto la requisitoria que del mismo se publicó en fecha 22 de septiembre de 1944, en el sumario número 6 de 1944, sobre estafa.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GRANDAS DE SALIME

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para la reunión que tendrá lugar el día 14 de febrero próximo en el local social de esta Entidad a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación, si procede, del Presupuesto del ejercicio de 1960.

3.º Forma de exacción de cuotas.

4.º Aprobación de cuentas de 1959.

5.º Asuntos varios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Grandas de Salime, a 25 de enero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, José Espina.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial.

(c) Ministerio de Cultura 2006